

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRERESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024Solicitud de Registro N° 06144 de fecha 29.11.2024
Av. Centenario N° 212 – Huancabamba - PiuraEMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L.
N° 0462 - 2024 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 02 DIC 2024

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)**PETICION:** INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 06144 de fecha 29 de noviembre del 2024 y antecedentes en treinta y cinco (35) folios, la señora MEDVI YOEMI TORRES FLORES, representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje N° **P2M-954**.

Se ha constatado que a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L.**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0172-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de abril del 2024 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Modalidad Estándar, en la ruta Piura – Caserío Huando Bajo (San Miguel de El Faique) y Viceversa, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014, misma que fue modificada por la Resolución Directoral Regional N° 0613-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre del 2024 sobre los términos de su autorización por incremento de frecuencias.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, precisando que en la solicitud figura N° DNI, N° de Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11178084 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 466100297, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUN.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P2M-954	005951926	302240041 5412-1	18/11/25	MAPFRE PERU SEGUROS Y REASEGUROS	C.I.T.V N° C- 2024-255-395- 011020	MASTER CHECK E.I.R.L	931561595

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **P2M-954**, solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

RUTA	PIURA – CASERÍO HUANDO BAJO (SAN MIGUEL DE EL FAIQUE) Y VICEVERSA.
FLOTA AUTORIZADA	TREINTA Y TRES (33): F6H-964, F6H-966, P2N-954, P3M-443, P3W-384, P3X-638, M7P-957, P3O-372, P3U-516, P4A-299, P2M-950, P3V-591, P3V-547, P3M-024, D5R-968, P3O-293, P2K-955, P4E-524, M5Y-480, F7L-969, P3K-258, P2K-962, P2K-968, P2O-954, P3N-487, D1N-955, BTL-266, M5O-959, D9A-967, P4J-169, F4C-960, F6F-959 y P2M-954.
FLOTA OPERATIVA	TREINTA Y UN (31): F6H-964, P2N-954, P3M-443, P3W-384, P3X-638, M7P-957, P3O-372, P3U-516, P4A-299, P2M-950, P3V-591, P3V-547, P3M-024, D5R-968, P3O-293, P2K-955, P4E-524, M5Y-480, F7L-969, P3K-258, P2K-962, P2K-968, P2O-954, P3N-487, D1N-955, BTL-266, M5O-959, D9A-967, P4J-169, F4C-960, F6F-959 y P2M-954.
FLOTA DE RESERVA	UNO (01): F6H-966
FRECUENCIAS	CATORCE (14) FRECUENCIAS DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 04:00 AM HASTA LAS 10:00 PM
VIGENCIA	HASTA EL 03 DE ABRIL DEL 2034

Que, el vehículo de placa de rodaje **P2M-954** (2020), ofertado como incremento de flota, integró anteriormente la flota vehicular de la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L., según reporte del Sistema Nacional de Transporte Terrestre (folio N° 33), para el Servicio de Transporte Especial de Personas por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, con fecha de vencimiento del día 21 de noviembre del 2028, por tanto estando a lo que dispone el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC, corresponde comunicar a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, sobre la nueva habilitación por incremento de flota para efectuar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad estándar en el ámbito de la región Piura, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014, con la referida unidad vehicular, a fin de que proceda a realizar la baja en el registro administrativo correspondiente.

La vigencia de la habilitación vehicular efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco (05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L., determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
F6H-964	2019	03 DE ABRIL DEL 3034
F6H-966	2019	03 DE ABRIL DEL 3034
P2N-954	2020	03 DE ABRIL DEL 3034
P3M-443	2021	03 DE ABRIL DEL 3034
P3W-384	2023	03 DE ABRIL DEL 3034



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

P3X-638	2023	03 DE ABRIL DEL 3034
M7P-957	2019	03 DE ABRIL DEL 3034
P3O-372	2022	03 DE ABRIL DEL 3034
P3U-516	2022	03 DE ABRIL DEL 3034
P4A-299	2023	03 DE ABRIL DEL 3034
P2M-950	2019	03 DE ABRIL DEL 3034
P3V-591	2022	03 DE ABRIL DEL 3034
P3V-547	2022	03 DE ABRIL DEL 3034
P3M-024	2021	03 DE ABRIL DEL 3034
D5R-968	2016	03 DE ABRIL DEL 3034
P3O-293	2022	03 DE ABRIL DEL 3034
P2K-955	2018	03 DE ABRIL DEL 3034
P4E-524	2024	03 DE ABRIL DEL 2034
M5Y-480	2023	03 DE ABRIL DEL 2034
F7L-969	2020	03 DE ABRIL DEL 2034
P3K-258	2020	03 DE ABRIL DEL 2034
P2K-962	2018	03 DE ABRIL DEL 2034
P2K-968	2019	03 DE ABRIL DEL 2034
P2O-954	2019	03 DE ABRIL DEL 2034
P3N-487	2021	03 DE ABRIL DEL 2034
D1N-955	2016	03 DE ABRIL DEL 2034
BTL-266	2021	03 DE ABRIL DEL 2034
M5O-959	2016	03 DE ABRIL DEL 2034
D9A-967	2017	03 DE ABRIL DEL 2034
P4J-169	2025	03 DE ABRIL DEL 2034
F4C-960	2018	03 DE ABRIL DEL 2034
F6F-959	2020	03 DE ABRIL DEL 2034
P2M-954	2020	03 DE ABRIL DEL 2034

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **P2M-954**.

- Notifíquese a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L**, a su domicilio sito en Av. Centenario N° 212 – Huancabamba - Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de Gareca
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura